

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 1 de 36

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ACTA DE EJECUCIÓN N°7 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-1420-24

1. Descripción de la necesidad¹:

En virtud del Decreto 20240000198 del 11-03-2024 por medio del cual se delega en cada uno de los secretarios de despacho y al director del Departamento Administrativo de Planeación el proceso de contratación en lo que se refiere a la ordenación y administración del gasto y la gestión administrativa y técnica de todas la etapas del proceso de contratación, así como también, se delega específicamente a la secretaría de Obras Públicas la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas del proceso contractual y de selección, la Secretaría de Obras Públicas de acuerdo a su misión y competencia, tiene la necesidad de efectuar la presente contratación con una entidad que cuente con amplia experiencia en la gestión para adelantar los diferentes componentes a desarrollar y así garantizar el acceso a la educación superior de la comunidad envigadeña.

Entre dichos componentes se encuentran los siguientes:

- Estructuración técnica, jurídica y financiera
- Evaluación de viabilidad
- Gerencia administrativa, jurídica, financiera y contable
- Gestión comunicacional
- Gestión social
- Gestión ambiental
- Construcción
- Interventoría
- Alistamiento y entrega
- Cierre
- Evaluación

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

“ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

¹ Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 2 de 36

Dicho lo anterior, se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que: *“ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*, la contratación estatal tiene como fin, *“la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ello, que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de esta.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal.

De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales del Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del Estado y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia:

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que la educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 3 de 36

Conforme a lo anterior, el Estado colombiano, tiene como deberes constitucionales, entre otros, como regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar; entonces, el Estado, es el encargado de proveer educación básica pública de calidad.

En este sentido, los municipios tienen la responsabilidad de garantizar una buena cobertura de la educación superior en todo su territorio, no solo para cumplir con lo dispuesto en las leyes colombianas, sino también para su desarrollo social y económico.

Es deber de la Administración municipal mejorar, ampliar, modernizar y/o recuperar la capacidad prestadora del servicio educativo, asegurando adecuadas condiciones físicas; focalizado en mejorar la calidad de la prestación del servicio más que a elevar los niveles de cobertura. Es claro que la calidad educativa se debe traducir en que la población escolar este adecuadamente atendida.

Por consiguiente, el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Obras Públicas, requiere la ejecución de un plan de intervención integral, por medio del cual realizará la Construcción de la Etapa 2 del bloque 14 de la IUE, a través de un Convenio Interadministrativo Marco, cuyo objeto e idoneidad permita su desarrollo enmarcado dentro del Plan de Desarrollo y que contribuya a la transformación del territorio para mejorar de forma articulada la prestación del servicio educativo para la comunidad del municipio.

Entre el Municipio de Envigado y la Empresa de Vivienda Y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado “DESUR”, se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo No. ENV-09-09-1420-24, atendiendo al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que prevé como desarrollo del principio de coordinación y colaboración, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales y en su artículo 95 permite la cooperación entre entidades públicas mediante convenios para el cumplimiento de funciones comunes.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula primera de dicho convenio marco, su objeto es: “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL “**SERVICIOS COLECTIVOS URBANOS**” EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ENVIGADO “VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO” 2024-2027”.

En este convenio se enmarcan diferentes proyectos integrales de ciudad que permiten proveer el territorio de infraestructura educativa, institucional, deportiva, vial, de vivienda, servicios, entre otros. A través del cual se busca brindar a la comunidad un mejor servicio por parte de la administración municipal, así como desarrollar nuevos equipamientos que fomenten el encuentro de la ciudadanía para desarrollar sus actividades sociales y cívicas generando mejora calidad de vida.

Según lo señalado en los Convenio Marco, las partes de mutuo acuerdo han manifestado: “*ACTAS DE EJECUCIÓN: Para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo Marco las partes suscribirán posteriormente ACTAS DE EJECUCIÓN que definirán claramente las actividades que se*

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 4 de 36

desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de las partes. Este Convenio Marco hará parte integral de cada una de las ACTAS DE EJECUCIÓN que se suscriban en desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ello, las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas.”

De conformidad con la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, se dispone que dentro de las funciones de los municipios están las siguientes: 3. *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.*

En el Acuerdo No. 007 del 24 de febrero de 2021 dentro de las funciones de la Secretaría de Obras Públicas se encuentran: Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de obras civiles que deba desarrollar el Municipio, para el cumplimiento de su Misión Institucional. Participar en el diseño y desarrollo de las políticas, objetivos y planes de obras públicas Municipales en coordinación con la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Medio Ambiente, el Departamento Administrativo de Planeación y las autoridades regionales y nacionales competentes. (...) Ejecutar los planes y programas de desarrollo físico Municipal.

Para lograr lo anterior, se requiere de una estrategia que genere un impacto social en una zona determinada y de conformidad con la zonificación propuesta por el Plan de Ordenamiento Territorial, mediante proyectos de ciudad que generen un impacto social y un mejoramiento de la calidad de vida.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo Municipal 017 del 27 de mayo de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado 2024-2027 “*Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado*”. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal, deroga las disposiciones que le sean contrarias y sus efectos se extienden hasta la adopción del Plan de desarrollo del siguiente periodo de gobierno.

Así mismo, conforme al Plan de Desarrollo 2024-2027 “Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado”, **línea estratégica 3 Envigado Sostenible e Intangible**, la cual busca transformar a Envigado en una ciudad más sostenible, inteligente y habitable, donde se preserve el entorno natural y se asegure un mejor futuro para las generaciones venideras.

Esta línea tiene como uno de sus **nodos programáticos el 3.2 Infraestructura y movilidad**, dentro del cual se encuentra el **programa 3.2.2 “Equipamiento colectivo e infraestructura vial”**, con el que se busca mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de la comunidad mediante la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura vial y equipamiento colectivo que promuevan la seguridad, la eficiencia del transporte público, la conectividad urbana y rural con sostenibilidad ambiental, contribuyendo así al desarrollo integral y al bienestar de los ciudadanos.

De este programa hace parte el **proyecto 3.2.2.3 “Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura educativa y cultural existente”**, cuyo objetivo específico es conservar la infraestructura educativa y cultural actual para garantizar espacios seguros y adecuados que promuevan el aprendizaje y la expresión cultural en la comunidad. Además, podemos encontrar dentro de este proyecto el siguiente indicador de producto:

3.2.2.3.7 Etapa 1 (fase 2) y etapa 2 del bloque 14 de la Institución Universitaria de Envigado construidas.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 5 de 36

Este proyecto es de vital importancia para el fortalecimiento del sector educativo en el municipio de Envigado teniendo en cuenta el crecimiento continuo de la población estudiantil y la demanda de cobertura en educación que ha venido presentando la IUE debido al reconocimiento que ha tenido la institución, sumado a su política de gratuidad lo que ha incrementado significativamente la demanda de acceso a sus programas de pregrado.

Además, se garantizará que las nuevas instalaciones cumplan con las normas de accesibilidad, permitiendo que todos los estudiantes, incluidos aquellos en condición de discapacidad, puedan acceder y utilizar los espacios de manera efectiva. Los espacios se encuentran diseñados para ser flexibles y adaptables, lo que permitirá su uso para una variedad de actividades académicas, culturales y comunitarias, asegurando que la infraestructura pueda evolucionar junto con las necesidades de la institución.

Cabe destacar que en el año 2021, la IUE y el Municipio de Envigado, a través de la Secretaría de Obras Públicas, aunando esfuerzos iniciaron la ejecución del proyecto de construcción de la primera etapa del Bloque 14 de la IUE mediante la firma del Convenio Interadministrativo No. 163 de 2021. Su objeto fue: *“Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, ambientales, técnicos, interdisciplinarios y financieros para la ejecución del proyecto de construcción de la primera etapa del Edificio denominado Bloque 14, con el propósito de fortalecer la infraestructura de la Institución Universitaria de Envigado – IUE”*, convenio finalizado el 31 de octubre del año 2024.

Para dar continuidad al proyecto y culminar las obras de la primera etapa y continuar con las obras de segunda etapa del Bloque 14, en 2024 la IUE presentó ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN) el proyecto de infraestructura “Finalización de las obras de la etapa 1 y 2 del Bloque 14 de la Institución Universitaria de Envigado”, en el marco de la estrategia del Gobierno Nacional para ampliar la cobertura estudiantil y alcanzar las metas del Plan Nacional de Desarrollo mediante el fortalecimiento de la capacidad instalada de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas.

En concordancia con la estrategia de aumentar la vinculación de nuevos estudiantes y alcanzar las metas del Plan Nacional de Desarrollo, resulta indispensable ampliar la capacidad instalada de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y en consecuencia el 28 de noviembre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) emitió la Resolución No. 023318, por medio de la cual se ordena la transferencia de recursos del presupuesto de inversión de la vigencia 2024 para la IUE, por un valor de \$40.220.695.685, destinados a la finalización de las etapas 1 y 2 del Bloque 14.

Así mismo se firmó el convenio Interadministrativo N°CD – 20250253, entre el Municipio de Envigado y la IUE con objeto *“Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, ambientales, técnicos, interdisciplinarios y financieros para la ejecución del proyecto denominado FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ETAPA 1 Y 2 DEL BLOQUE 14 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO”*, dado que el Municipio de Envigado es el encargado de dirigir y ejecutar la construcción del proyecto, ya sea directamente o mediante contratación.

En ese orden de ideas, la administración municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas realizará la siguiente contratación:

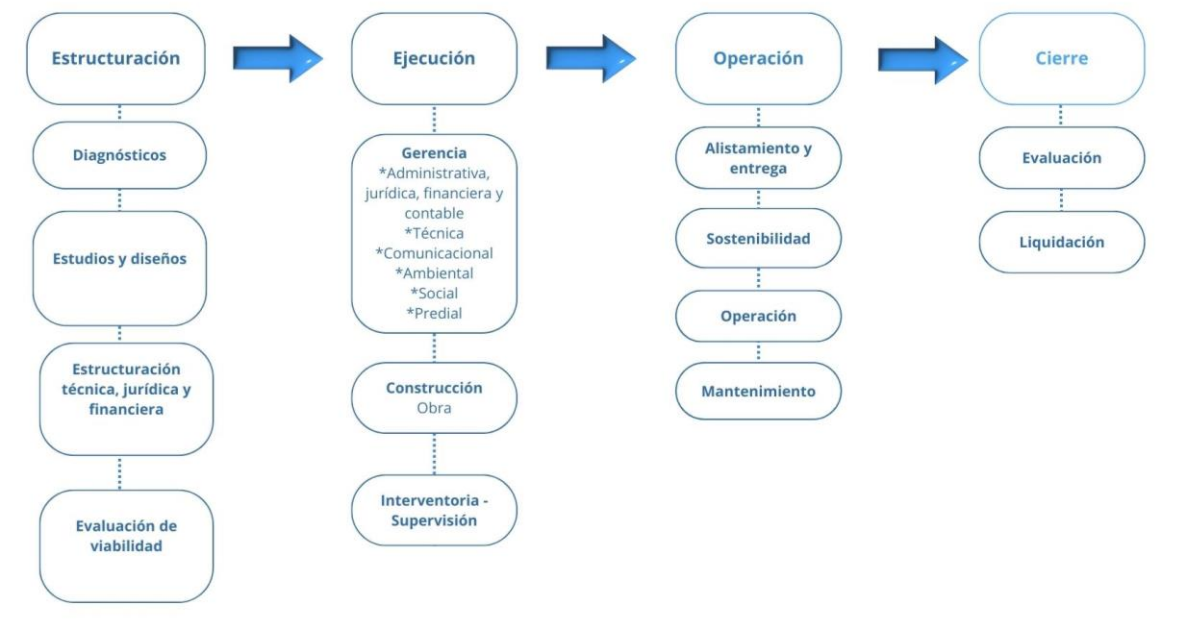
2. **Objeto:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la Construcción de la etapa 2 del bloque 14 de la Institución Universitaria de Envigado.

3. Alcance del Objeto

La Metodología para el Desarrollo de los Proyectos Integrales derivados de los Planes Integrales marco se estructura en cuatro fases clave: Estructuración, Ejecución, Operación, y Cierre. Cada fase incluye etapas específicas que guían el desarrollo de los proyectos, desde su concepción inicial hasta su finalización y evaluación.

En desarrollo del presente objeto contractual y conforme a lo previsto en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural de Envigado –DESUR– ejecutará de manera directa los componentes que contienen actividades esenciales y sustanciales que integran el objeto, tales como:

- Estructuración técnica, financiera y jurídica del proyecto, incluyendo elaboración y ajuste del cronograma de obra, presupuesto detallado, análisis de precios unitarios y definición de cantidades de obra.
- Gerencia integral en sus dimensiones administrativa, contable, financiera, jurídica y técnica, con supervisión permanente de las actividades constructivas, control presupuestal, seguimiento del cronograma, gestión documental y verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Gestión ambiental, social y comunicacional, orientadas a garantizar la participación de la comunidad beneficiaria, la mitigación de impactos ambientales y la divulgación oportuna de la información del proyecto.
- Alistamiento, cierre y entrega formal de la infraestructura, con elaboración de informes finales de evaluación y liquidación.
- Contratación, seguimiento y control de la interventoría integral independiente, asegurando la transparencia, objetividad y calidad en la ejecución.



 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 7 de 36

Imagen 1. Fases del Plan Integral

a. **Estructuración**

3.1.1 Diagnóstico:

No aplica para este convenio.

3.1.2 Estudios y Diseños:

Este convenio cuenta con los estudios y diseños requeridos para la ejecución de las actividades de obra acordes con el alcance descrito anteriormente, por lo tanto, **este componente NO aplica para este convenio.**

3.1.3 Estructuración técnica, jurídica y financiera

En la etapa de factibilidad para la estructuración de este proyecto será el proceso por el cual se realiza la preparación integral de los proyectos, asegurando su viabilidad desde el componente técnico y financiero; de esta forma para este proyecto se desarrollará así:

- **Estructuración Técnica:** DESur elaborará el cronograma de obra, donde incluya todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato, dando cumplimiento a lo especificado dentro del alcance.
- **Estructuración Financiera:** DESur ajustará el presupuesto de obra, el cual debe incluir los análisis de precios unitarios (APU), el cálculo indirecto y las cantidades de obra. Además, también ajustará el presupuesto de la Interventoría.

3.1.4 Evaluación de viabilidad

La Evaluación de Viabilidad es un proceso continuo y escalonado que se desarrolla a lo largo de la fase de factibilidad, etapa en la cual se da inicio al presente proyecto. Esta viabilidad se determina una vez DESur haya realizado la entrega del componente de estructuración técnica y financiera. Dado que se trata de un convenio de administración delegada, es indispensable que la revisión, evaluación y aprobación de dicho componente sea realizada por la Secretaría de Obras Públicas, en su calidad de entidad contratante.

b. **Ejecución**

Esta fase abarca una serie de componentes destinados a materializar las intervenciones planificadas. En tal sentido este proyecto contemplará en esta fase, tres componentes (i) *la Gerencia de Proyecto*, (ii) *la Construcción de obras* e (iii) *Interventoría de obra*, las cuales se desarrollan a continuación:

a) **Gerencia de proyectos**

La Gerencia de Proyectos es el componente central que coordina y gestiona todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto. Este componente asegura que cada aspecto del proyecto sea administrado de manera efectiva, en tal sentido la gerencia se divide en dos líneas, así: 1) gerencia

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 8 de 36

administrativa, jurídica, financiera y contable; 2) Gerencia técnica, dentro de las cuales se adelantan gestiones comunicacionales, ambientales y sociales, los cuales se detallan a continuación:

- **Gerencia administrativa, jurídica, financiera y contable:** Incluye

Supervisión Administrativa y Legal: DESur realizará la supervisión de todos los aspectos administrativos y legales, asegurando que el proyecto cumpla con las normativas vigentes y que todas las obligaciones contractuales se cumplan adecuadamente.

Control Financiero y Presupuestal: DESur tendrá la obligación de monitorear continuamente el uso de los recursos financieros, asegurando que los costos se mantengan dentro del presupuesto aprobado. Esta gestión incluye la supervisión de los flujos de caja, la contabilidad del proyecto y la elaboración de informes financieros.
- **La gerencia técnica** incluye

Estrategias encaminadas al desarrollo integral de los proyectos: bajo la normativa vigente y con la mayor optimización de los recursos posibles, es aquí donde se llevan a cabo los seguimientos y el control de cada uno de los aspectos concernientes con los proyectos.

Supervisión Técnica de la Construcción: El contratista se encargará de supervisar la ejecución técnica de las obras, asegurando que se realicen conforme a los diseños aprobados y cumpliendo con los estándares de calidad establecidos. Esta gestión incluye el monitoreo de los cronogramas de obra y la coordinación con los contratistas y proveedores.
- **En la gestión comunicacional,** el contratista DESur, debe implementar estrategias de comunicación para mantener informados a todos los actores involucrados, incluyendo la comunidad, las autoridades locales y otros interesados. Esta gestión busca asegurar una comunicación fluida y transparente sobre el progreso del proyecto y sus impactos. Para el proyecto, el contratista realizará 10 videos de avance, 10 ediciones de boletín en cifras y 7 pautas en medios impresos.
- **En la gestión social,** el contratista DESur, se llevarán a cabo actividades para involucrar a la comunidad en el desarrollo del proyecto, respondiendo a sus inquietudes y asegurando que sus necesidades sean consideradas. Esto incluye un acompañamiento por parte del contratista DESur durante la ejecución de la obra para atender las solicitudes e inquietudes de la comunidad, acompañamiento a veeduría en caso de conformarse, tres socializaciones con la comunidad o población beneficiaria (al inicio, de avance y al final).
- **La gestión ambiental** esta gestión incluye las estrategias que conducen a un manejo integral del medio ambiente, con el fin de permitir el desarrollo que no solo benefician a las comunidades, sino que sean ambientalmente responsables. La gestión ambiental incluye, además: Capacitaciones (Calidad del aire, ruido, residuos sólidos y fauna) así como la Sensibilización de las siembras del proyecto de la Etapa 1. Estas actividades estarán dirigidas a estudiantes, docentes y comunidad educativa en general.

b) Construcción

En el componente de Construcción, el contratista, realizará todas las actividades técnicas necesarias para la materialización del proyecto, con el fin de cumplir con los requerimientos y necesidades

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 9 de 36

definidas en la etapa de estructuración. Para realizar el control de esta ejecución se tendrán en cuenta actividades de seguimiento y de supervisión integral.

Con la ejecución de la presente acta, cuyo alcance es la construcción de la II etapa del bloque nuevo de la Institución Universitaria de Envigado, se pretende contar con espacios adecuados para una formación de calidad, todo esto buscando atender la creciente demanda de cobertura en educación superior pública.

Dichos espacios incluyen: Aulas, aula escalonada, biblioteca y hemeroteca, zonas de audiolibros, auditorio, laboratorio, salas de creatividad e innovación, zonas de estudio y coworking, sala de sistemas, sala de exposiciones, espacios administrativos, baños y servicios sanitarios.

Lo anterior se lleva a cabo mediante el desarrollo de una serie de actividades constructivas fundamentales, que permiten garantizar la correcta ejecución del proyecto desde su fase inicial hasta su culminación. Estas actividades son:

- **Actividades preliminares y Demoliciones**, incluye entre otras actividades en la localización, trazado y replanteo e instalación de cerramiento provisional.
- **Concretos**, que consiste en la construcción de elementos estructurales y no estructurales.
- **Instalación de Acero de Refuerzo**, incluye en el suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo figurado, conectores y anclajes.
- **Instalación de Estructuras Metálicas**, incluye estructura metálica escaleras metálicas punto fijo, conexión entre biblioteca y bloque de aulas debe ser salida segura de evacuación, entre otras.
- **Mamposterías, divisiones y elementos no estructurales** (Estas especificaciones comprenden las actividades y normas de ejecución necesarias para la construcción de muros de ladrillo, muros en bloque de concreto, dinteles, dovelas, vigas de amarre, cuelgas, sillares, y en general todos aquellos elementos de obra negra o a la vista, necesarios para conformar los espacios interiores o las fachadas del proyecto), que consisten en la reposición de material compactado para dar soporte a las estructuras o nivelar el terreno, garantizando la estabilidad del suelo.
- **Revoque y Pintura**, incluye entre otros el suministro, transporte y aplicación de Revoque de muros interiores y exteriores, de estuco en superficies horizontales, verticales, inclinadas y curvas, y de pintura de acrílica de primera calidad.
- **Muros y Cielos livianos**, suministro, transporte y colocación de muros en Drywall, suministro, transporte y colocación de cielo falso en Drywall y panelería liviana
- **Impermeabilizaciones** (Comprende el tratamiento de superficies horizontales y verticales como son losas de cubierta, losas interiores, muros, jardineras o donde se indique. Se considera una actividad integral, deben considerarse todos los elementos necesarios para entregar las superficies terminadas o listas para colocar acabado posterior).

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 10 de 36

- **Enchapes, pisos y zócalos**, incluye suministro, transporte e instalación de piso en granito en baldosa, enchape para piso, enchape de pared, piso dieléctrico, Construcción de piso en mortero, de talones o cordones vaciados en concreto, de piso en concreto endurecido pulido y de peldaños en concreto.
- **Suministro, transporte e instalación de aparatos sanitarios, muebles y griferías**
- **Instalaciones Hidrosanitarias**, (Estas especificaciones contemplan las redes, materiales, salidas y todo lo relacionado con los abastos, desagües de aguas negras y aguas lluvias).
- **Instalación de Red contra incendios**
- **Instalaciones Eléctricas**
- **Telecomunicaciones**, como la instalación de red de cableado, canalizaciones, puntos de acceso y otros elementos necesarios para la conectividad.
- **Instalación de equipos especiales**, como la instalación de los ascensores
- **Instalación de sistema de aire acondicionado**
- **Instalación de Redes de gas**, como el Suministro e Instalación de Sistema de red de gas para restaurante y cafetería, entre otros.
- **Instalación de carpintería metálica**, como ventanería y puertas
- **Aislamiento térmico y bioclimático**
- **Suministro, transporte e Instalación de señalización**, la cual es crucial para garantizar la seguridad, orientación y comunicación dentro del edificio.
- **Sistema de reutilización de aguas lluvias**
- **Otras actividades complementarias**, que pueden incluir pruebas hidráulicas, señalización final, limpieza del área intervenida y entrega de la obra conforme a los requisitos técnicos y contractuales.

En el componente de construcción se debe realizar un anticipo del 20% para la ejecución de la obra.

Durante la ejecución se deberá tener en cuenta, las características particulares de los elementos existentes, así mismo, las siguientes especificaciones técnicas que apliquen:

- Decreto 1072 del 2015, planificación del SG-SST
- NSR-10 Reglamento Colombiano de construcciones Sismo Resistentes
- Guía de manejo socio ambiental Municipio de Envigado
- NTC Normas Técnicas colombianas
- RAS: Reglamento técnico del sector de Agua potable y Saneamiento básico RAS – 2021(Resolución 0799 de 09 de diciembre de 2021)
- RETIE-Reglamento técnico de instalaciones eléctricas

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 11 de 36

- RETILAP-Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público
- Artículo 320-13 de la norma INVIAS 2013
- Normas Técnicas de Construcción Obras Civiles EPM
- Especificaciones Técnicas Agua, Energía y Gas EPM
- Resolución 4272 de 2021 - Requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
- Normativa para la seguridad y salud en el trabajo del personal involucrado
- Todas las demás normas aplicables al contrato según los planos, diseños y presupuesto del proyecto.

c) Interventoría

Este componente tiene como fin realizar una vigilancia y control exhaustivos al cumplimiento de las obligaciones previamente pactadas en el proyecto. La interventoría deberá abarcar las siguientes áreas clave para asegurar la correcta ejecución y calidad del proyecto, incluyendo:

- Control Técnico y de Calidad: Supervisión de los aspectos técnicos del proyecto, garantizando que se cumplan los estándares de calidad establecidos y que los trabajos se realicen conforme a las especificaciones técnicas.
- Control Financiero: Monitoreo de los recursos financieros, asegurando una gestión adecuada del presupuesto y la correcta utilización de los fondos asignados.
- Control Administrativo: Verificación de los procesos administrativos, asegurando que se sigan los procedimientos establecidos y que la documentación esté en orden.
- Control Ambiental: Vigilancia del cumplimiento de las normativas ambientales, asegurando que las actividades del proyecto no generen impactos negativos en el entorno.
- Control Social: Supervisión de los aspectos sociales del proyecto, garantizando que se consideren las necesidades y expectativas de la comunidad afectada.
- Control Jurídico: Verificación del cumplimiento de las normativas legales y contractuales, asegurando que todas las actividades del proyecto se realicen dentro del marco legal.

La empresa DESur será la encargada de contratar una interventoría integral externa, que se encargará de llevar a cabo todas estas funciones de manera independiente y objetiva, asegurando la transparencia y eficacia en la ejecución del proyecto.

De conformidad con lo establecido en la NSR-10, dentro del presupuesto de interventoría se contempla la participación de un supervisor técnico independiente, quien acompañará la ejecución de la obra para verificar el cumplimiento de los diseños aprobados y de la normativa aplicable en materia de construcción sismo-resistente.

c. Operación

La fase de Operación busca asegurar que la infraestructura y servicios implementados en el proyecto funcionen de manera óptima y sostenible a lo largo del tiempo. Para este proyecto se contempla el Alistamiento y Entrega.

3.3.1 Alistamiento y entrega

Se realizarán una serie de actividades previas encaminadas al alistamiento de la infraestructura antes de ser entregado a los usuarios y comunidad beneficiaria con el fin de asegurar la durabilidad y el

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 12 de 36

buen estado de las instalaciones. Esto comprende la entrega de la documentación tal como los planos finales, manuales de operación y mantenimiento, certificados de cumplimiento de normas, y las licencias correspondientes en caso de que aplique.

Para el presente convenio se contempla la entrega de las redes de servicios públicos a la empresa prestadora correspondiente, en este caso EPM, para su revisión, validación y aprobación formal, y posterior entrega a la entidad. Este proceso garantiza que las redes cumplan con las especificaciones técnicas, normas vigentes y estándares de calidad exigidos por la entidad, permitiendo su puesta en servicio de manera segura y operativa.

3.3.2 Sostenibilidad

No aplica para este convenio.

3.3.3 Operación

No aplica para este convenio.

3.3.4 Mantenimiento

No aplica para este convenio.

d. Cierre

La fase de Cierre es el proceso donde se realizan las actividades necesarias para asegurar que todos los aspectos del proyecto han finalizado conforme a los objetivos planteados y se procede a su liquidación formal.

3.4.1 Evaluación

Este proceso permite verificar la pertinencia y el rendimiento del proyecto, asegurando que las decisiones tomadas durante su ejecución hayan sido acertadas y hayan contribuido al logro de los objetivos establecidos en el Plan Integral.

Según las necesidades específicas del proyecto, se lleva a cabo una evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas planteados, así como una valoración del desempeño general. Esta incluye el análisis del cumplimiento del alcance, del cronograma de actividades y del plazo establecido, así como la efectividad en la ejecución del presupuesto asignado.

Asimismo, se elabora un informe final que resume los hallazgos de la evaluación, incluyendo un análisis del cumplimiento de objetivos, el impacto social y ambiental, la sostenibilidad del proyecto y las lecciones aprendidas. Este informe también presenta los resultados de los indicadores de eficacia y eficiencia, proporcionando una visión integral del desempeño del proyecto.

Este componente será aportado por la empresa DESur como un valor agregado.

3.4.2 Liquidación

La Liquidación es el proceso mediante el cual se cierran todos los aspectos contractuales, financieros y administrativos del proyecto, asegurando que todas las obligaciones hayan sido cumplidas y que se realicen los pagos y ajustes finales.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 13 de 36

4. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección²:

Contratación Directa.
Contratos Interadministrativos

La presente contratación se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal c, modificado por el art. 92 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015

El numeral 1 del citado artículo preceptúa que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública y señala las excepciones. Dentro de estas excepciones se encuentran las consagradas en el literal c, numeral 4 de la misma norma y dentro de ellas los convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos.

La presente contratación se encuentra amparada en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que las entidades estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración de convenios interadministrativos, siempre que el objeto del mismo guarde relación con las funciones misionales de la entidad contratista.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta esta modalidad, precisando que no será necesaria la licitación o concurso para los convenios interadministrativos celebrados entre entidades estatales, cuando se acredite que el objeto del convenio corresponde al ámbito funcional de cada entidad, lo cual se cumple en el presente caso.

La contratación también se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, que establece el marco general de la contratación estatal, en especial los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Conforme al artículo 113 de la Constitución Política, las entidades públicas están llamadas a colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines del Estado, por lo cual la suscripción del presente convenio interadministrativo constituye una expresión legítima del principio de cooperación institucional entre entidades estatales, con el fin de optimizar capacidades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para la ejecución de los proyectos integrales que se requieran.

El Municipio de Envigado considera procedente la celebración de un convenio interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Envigado – DESur, acogéndose a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que permite este tipo de acuerdos entre entidades estatales, siempre y cuando el objeto guarde relación directa con las funciones misionales de las partes.

En este caso, el objeto del convenio consiste en Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la Construcción de la etapa 2 del bloque 14 de la Institución Universitaria de Envigado., atendiendo las necesidades prioritarias de acceso a la educación superior de la comunidad. Este proyecto cuenta con recursos del crédito y por cofinanciación entre la IUE y el MEN, los cuales deben ser ejecutados de forma eficiente y conforme a los fines constitucionales del gasto público.

Lo anterior permite evidenciar que se trata de una alianza legítima entre entidades públicas, fundamentada en el principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la

² No puede realizarse a través de contrato/convenio interadministrativo, los contratos de obra, suministro, fiducia o encargo fiduciario

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 14 de 36

Constitución Política, con el fin de maximizar capacidades y obtener resultados concretos para la comunidad.

En este contexto, aunque este artículo 113 de la C.P.C establece en principio la colaboración armónica entre las ramas del poder público y los diferentes niveles del Estado, su aplicación ha sido ampliada por la jurisprudencia y la doctrina administrativa para fundamentar la cooperación entre entidades públicas, incluidas las entidades descentralizadas como empresas industriales y comerciales del Estado.

En este sentido, un convenio interadministrativo como el que suscribirá el Municipio de Envigado con DESur, sirve como fundamento constitucional para justificar la cooperación entre entidades estatales, pues ambas entidades tienen competencias complementarias o compartidas, el objeto del convenio responde a fines constitucionales del Estado como lo es garantizar el acceso efectivo a la educación superior, además de existir un interés común y una articulación para lograr la eficiencia en la gestión pública.

Como base constitucional, se puede precisar que autoriza jurídicamente que entidades públicas como el Municipio de Envigado y DESur, establezcan acuerdos para ejecutar proyectos de infraestructura pública sin que ello implique una delegación indebida de funciones.

Es respaldado por la norma, ya que Leyes como la 489 de 1998 artículo 95, y el Decreto 1082 de 2015 reconocen expresamente esta figura de convenios interadministrativos como una manifestación del principio constitucional.

La jurisprudencia del Consejo de Estado, ha reiterado que los convenios interadministrativos reflejan “una posición horizontal o igualitaria” entre las partes que se unen para alcanzar fines comunes, sin transferencia de competencias ni prevalencia unilateral lo que representa una cooperación autentica y coordinada.

Adicionalmente, DESur aportará al proyecto un componente en especie debidamente cuantificable, correspondiente a la entrega de una evaluación final del proceso ejecutado, lo cual representa un valor agregado al convenio y refuerza el carácter de corresponsabilidad técnica y administrativa en el desarrollo del objeto pactado y su alineación con los fines públicos perseguidos.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa a través de convenio interadministrativo se encuentra jurídicamente habilitada y técnicamente justificada, garantizando una intervención eficiente, articulada y alineada con los principios de planeación, economía y eficacia de la contratación pública.

Es por esto que, la Secretaría de Obras Públicas requiere de la contratación de una entidad reconocida por su idoneidad y experiencia que tenga por objeto social la gestión de proyectos integrales de ciudad, esto de conformidad con el proyecto propuesto, con el convenio marco legalizado entre las dos entidades N° ENV-09-09-1420-24 y teniendo en cuenta el principio de colaboración armónica entre entidades públicas. Entendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, es pertinente sustentar los elementos que permiten satisfacer la necesidad acá planteada por parte de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural – DESur cuya experiencia se justifica en el conocimiento que la entidad tiene del territorio y su experiencia en la realización de proyectos con objetos similares, lo que facilita la ejecución del objeto del convenio interadministrativo que se pretende suscribir.

De esta manera, por ser la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO “DESur” una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 12 de junio de 2020 y modificado de forma parcial mediante

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 15 de 36

Acuerdo Municipal No.25 del 09 de agosto de 2024, se contrata directamente toda vez que, dentro de su objeto social, existe relación directa con el objeto que se pretende desarrollar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con decreto 1082 de 2015. La Ley 80 de 1993, el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se verificó que el tipo de contrato a celebrar no está dentro de las prohibiciones señaladas por la normativa vigente, pues no se trata de contratos de obra, suministro, fiducia o encargo fiduciario, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de normas y reglamentos técnicos.

La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado “DESUR”, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es una persona jurídica descentralizada del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, es decir, cuenta con el objeto misional, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para el desarrollo en este tipo de proyectos.

Acorde con su misión: “Promover y orientar la gestión de las ciudades hacia un modelo más sostenible mediante la formulación, asesoría, gestión, diseño y ejecución de proyectos integrales, que contribuyan a la transformación urbana y rural del territorio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes” es idónea para desarrollar proyectos integrales de infraestructura y equipamiento, mediante la elaboración de diseños, la gestión y ejecución de proyectos, a través de la articulación de soluciones integrales y sostenibles orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos acorde también con su objeto plazo.

Según el artículo 4 del Acuerdo Nro. 017 del 12 de junio de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Envigado – Antioquia, modificado por el Acuerdo Municipal Nro. 019 del 9 de mayo de 2023, y por el Acuerdo Municipal 025 del 9 de agosto de 2024, el objeto social de DESUR es:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa DESUR tendrá por objeto:

1. Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio;
2. Ejercer las funciones de Banco Inmobiliario en el Municipio de Envigado y en los demás entes territoriales en los que le sean conferidas;
3. Implementar los instrumentos de gestión del suelo definidos en la Ley y en el POT con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación las infraestructuras públicas, la vivienda, sus servicios complementarios y la concreción del modelo de ciudad y el marco estratégico y programático de su ordenamiento territorial;
4. Desarrollar y ejecutar diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico;
5. Estructurar, contratar y gestionar asociaciones público — privadas habilitadas en la Ley y otros esquemas de participación privada en infraestructura incluyendo contratos de concesión; adelantar y gestionar operaciones urbanas y actuaciones urbanísticas públicas, privadas y mixtas del desarrollo inmobiliario y demás proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial;
6. Brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico;
7. Administrar los bienes públicos y privados que requieran los proyectos a su cargo,

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 16 de 36

- 8. Gestionar los contratos y permisos excepcionales en el marco de la reglamentación de la administración y aprovechamiento económico del espacio público;
- 9. Desarrollar, ejecutar y comercializar programas, proyectos y servicios de seguridad humana y sostenibilidad territorial en el marco de las estrategias de ciudades inteligentes;
- 10. Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.
- 11. En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral"

Estando dentro de sus funciones específicas, estipuladas en el **ARTICULO TERCERO** del acuerdo municipal N° 025 del 9 de agosto de 2024 la siguiente:

“GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS: Con el fin de ejecutar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos y obras de interés público de los entes territoriales a los que preste sus servicios en el marco de sus respectivos planes de desarrollo, DESur podrá: 3.1 Estructurar, diseñar, gestionar y ejecutar proyectos y obras públicas a nivel local, regional, nacional e internacional”

Por el carácter de entidad descentralizada de orden municipal, DESur, es una entidad ejecutora a través de la cual el Municipio de Envigado puede desarrollar proyectos Urbanísticos con impacto de ciudad, cooperando así en la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, teniendo como objetivo principal el beneficio y progreso para la ciudad además de ser un aliado para el desarrollo de proyectos estratégicos.

Conforme al inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, por ende, se procura de manera prioritaria, dar desarrollo al principio de coordinación entre las autoridades administrativas y las entidades descentralizadas del orden municipal.

En dicho sentido, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé como desarrollo del principio de coordinación y colaboración, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

En cuanto a la forma de pago denominado “Administración delegada”, El consejo de Estado en sentencia del 16 de septiembre del 2010, sección cuarta expediente 166605, al referirse a la administración delegada indica lo siguiente:

Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de “Administración Delegada”, dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen.

De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitada y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra y/o estudios y diseños materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño del proyecto, y el administrador delegado solo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 17 de 36

contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados.

En obras públicas, esa relación contractual se caracteriza por ser formal, bilateral, onerosa, conmutativa, de tracto sucesivo y de colaboración por el factor intuitu personae, porque aparte de un acto esencial de confianza en el que se entrega a otra persona la responsabilidad de manejar dineros públicos y empleados oficiales con el fin de atender un objeto de interés social, sin perjuicio de que el contrato pueda cederse, previa autorización del contratante (...)

En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratista toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterioro natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de este; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, “una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera”, y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).»

Esta modalidad de ejecución conjunta y coordinación interinstitucional permite optimizar recursos técnicos, administrativos y financieros, garantizar la eficiencia, oportunidad y continuidad del servicio público, y asegurar el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, sin menoscabo de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

4. Datos del proyecto:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:

3.2.2.3.7 Etapa 1 (fase 2) y etapa 2 del bloque 14 de la Institución Universitaria de Envigado construidas. Meta: 1
- Nombre y número del proyecto en el aplicativo vigente:

0770 - GENERACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.
- Proyecto de Priorización de Presupuesto Participativo (PPP): SI ____ NO__X__

- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s):

1.3.1 Intervenciones de infraestructura educativa ejecutadas
- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 2024052660150
- Reporte del PAA3: 72101507, 72102900, 72103300, 30191800 - TERMINACIÓN DEL BLOQUE 14 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.
- Códigos UNSPSC y su descripción4:

81101500 Ingeniería Civil y Arquitectura

5. Presupuesto estimado del contrato5:

Para establecer el valor estimado de este proceso, la Secretaría de Obras Públicas priorizó recursos por valor de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOCECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$63.652.603.929) e invitó a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – DESur a realizar una propuesta técnico – económica la cual se encuentra acorde a la necesidad de la secretaría, dando como resultado el siguiente presupuesto:

El valor total del presente convenio es de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y ÚN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$63.663.741.619)**, de los cuales el municipio aporta **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOCECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$63.652.603.929)**, y DESur aporta **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$11.137.690)**, discriminados así:

CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 2 DEL BLOQUE 14 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO				
ITEM	DESCRIPCION	Valor Proyecto	Aporte DESur	Aporte Municipio
1	COMPONENTE ESTRUCTURACIÓN	\$ 5.824.013		\$ 5.824.013
1.1	ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA	\$ 5.824.013	\$ -	\$ 5.824.013
2	COMPONENTE EJECUCIÓN	\$ 60.072.140.997	\$ -	\$ 60.072.140.997
2.1	CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA	\$ 59.700.641.396	\$ -	\$ 59.700.641.396
2.2	GERENCIA	\$ 371.499.601	\$ -	\$ 371.499.601
3	CIERRE	\$ 11.137.690	\$ 11.137.690	
3.1	EVALUACIÓN	\$ 11.137.690	\$ 11.137.690	
	SUBTOTAL	\$ 60.089.102.700	\$ 11.137.690	\$ 60.077.965.010
Total Componentes				\$ 60.077.965.010
Honorarios (5%)				\$ 3.003.898.251
IVA Honorarios (19%)				\$ 570.740.668
Total Honorarios		\$		3.574.638.919
VALOR APORTES Municipio		\$		63.652.603.929
VALOR APORTES DESur		\$		11.137.690
VALOR TOTAL CONVENIO		\$		63.663.741.619

3 Verificar si el proceso se encuentra reportado en el PAA, indicando los códigos UNSPSC asociados al objeto del contrato.

4 Indicar los códigos del proceso, los cuales pueden ser uno o varios dependiendo de los bienes o servicios a contratar y no sólo los señalados en el PAA

5 En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.

Parágrafo 1°: El valor del convenio podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del supervisor y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Rubro:

CDP	Rubro	Vigencia	Tipo de recurso	Valor
110-20251734	2320202005000000 0022010515412900 094000059010770	2025	CRÉDITO	\$4.169.470.255
VF 127-20250027- Aprobada mediante el Acuerdo Municipal 036 de Septiembre de 2025		2026		\$9.631.218.995
		2027		\$9.631.218.994
110-20251756	2320202005010000 0022010515412900 096000052010770	2025	COFINANCIACIÓN - IUE MINISTERIO	\$ 11.012.238.490
VF-127-20250027 - Aprobada mediante el Acuerdo Municipal 036 de Septiembre de 2025		2026		\$ 22.095.959.936
		2027		\$ 7.112.497.259

Tipo de proyecto: Inversión ____X____ Funcionamiento____

Anticipo: El Municipio de Envigado **NO** dará anticipo al contratista para la ejecución del presente proyecto. Sin embargo, desde el componente de construcción se establece un anticipo del 20% para el contrato derivado.

DETERMINACION ECONOMICA DEL CONTRATO: Para la determinación económica del contrato, atendiendo a lo estipulado por el numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad solicitó propuesta económica (Ver: Análisis del sector).

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y pólizas para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Forma de pago⁶:

Aporte Municipio: SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOCECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$63.652.603.929), de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

RECURSOS POR ADMINISTRAR: El pago se realizará según la tabla 1, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

⁶ La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

RECURSO POR ADMINISTRAR		
DESCRIPCIÓN	VALOR	TIPO RECURSO
Primer pago, en el mes de Octubre de la vigencia 2025 .	\$594.831.336	Crédito
Segundo pago, en el mes de Octubre de la vigencia 2025 .	\$ 5.506.119.244	Cofinanciación
Tercer pago, en el mes de Diciembre de la vigencia 2025 .	\$ 5.506.119.246	Cofinanciación
Cuarto pago, en el mes de Enero de la vigencia 2026 .	\$ 3.210.406.331	Crédito
Quinto pago, en el mes de Febrero de la vigencia 2026 .	\$ 3.210.406.332	Crédito
Sexto pago, en el mes de Marzo de la vigencia 2026 .	\$ 3.210.406.332	Crédito
Séptimo pago, en el mes de Abril de la vigencia 2026 .	\$ 3.682.659.989	Cofinanciación
Octavo pago, en el mes de Mayo de la vigencia 2026 .	\$ 3.682.659.989	Cofinanciación
Noveno pago, en el mes de Junio de la vigencia 2026 .	\$ 3.682.659.989	Cofinanciación
Décimo pago, en el mes de Julio de la vigencia 2026 .	\$ 3.682.659.989	Cofinanciación
Onceavo pago, en el mes de Agosto de la vigencia 2026 .	\$ 3.682.659.989	Cofinanciación
Doceavo pago, en el mes de Septiembre de la vigencia 2026 .	\$ 3.682.659.991	Cofinanciación
Treceavo pago, en el mes de Enero de la vigencia 2027 .	\$ 3.210.406.332	Crédito
Catorceavo pago, en el mes de Febrero de la vigencia 2027 .	\$ 3.210.406.331	Crédito
Quinceavo pago, en el mes de Marzo de la vigencia 2027 .	\$ 3.210.406.331	Crédito
Dieciseisavo pago, en el mes de Abril de la vigencia 2027 .	\$ 3.556.248.629	Cofinanciación
Diecisieteavo pago, en el mes de Mayo de la vigencia 2027 .	\$ 3.556.248.630	Cofinanciación
TOTAL	\$ 60.077.965.010	

Tabla 1. Forma de pago recurso a administrar

Para la solicitud de autorización de desembolso del recurso a administrar, DESur se obliga a presentar el informe de supervisión y los comprobantes del pago de las estampillas, tasas e impuestos a que hubiera lugar y el soporte de los pagos realizados a los contratos derivados a la fecha.

HONORARIOS: El pago de los honorarios a DESur se realizará en un dos pagos del 50% del valor total de los mismos, los cuales corresponden al 5% más IVA, y el manejo de este recurso se realizará en una cuenta bancaria con supervisión, que garantice la destinación exclusiva de éstos. El descuento y

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 21 de 36

autorización de desembolsos se realizarán de acuerdo con los avances del convenio y deberá tener siempre el visto bueno expreso de la Secretaría de Obras Públicas y del supervisor del Municipio de Envigado.

HONORARIOS + IVA		
DESCRIPCIÓN	VALOR	TIPO RECURSO
Primer pago, en el mes de Octubre de la vigencia 2025 .	\$ 1.787.319.461	Crédito
Segundo pago, en el mes de Noviembre de la vigencia 2025 .	\$ 1.787.319.458	Crédito
TOTAL	\$ 3.574.638.919	

Tabla 2. Forma de pago honorarios.

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO HONORARIOS	
AVANCE DE OBRA	PAGO DE HONORARIOS
Con la firma de los contratos derivado de obra e interventoría	60%
Con un avance de obra del 50%.	20%
Con la terminación del contrato de obra	15%
Con la entrega de la evaluación	5%

Tabla 3. Autorización desembolso de honorarios.

Para la solicitud de autorización de desembolso de los honorarios, DESur se obliga a presentar el informe de supervisión y los comprobantes del pago de las estampillas, tasas e impuestos a que hubiera lugar y el soporte de los pagos realizados a los contratos derivados a la fecha.

DESur se obliga a abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso así:

Recurso a Administrar: 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de crédito y 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de cofinanciación.

Honorarios: 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de crédito.

Los recursos aportados por el Municipio de Envigado para la presente acta de ejecución cuentan con los siguientes tipos de recursos.

Vigencia	Tipo de recurso	Valor
2025	Crédito	\$ 4.169.470.255
	Cofinanciación	\$ 11.012.238.490
2026	Crédito	\$ 9.631.218.995
	Cofinanciación	\$ 22.095.959.936
2027	Crédito	\$ 9.631.218.994
	Cofinanciación	\$ 7.112.497.259

El supervisor del Municipio de Envigado está en la obligación de informarle a DESur el tipo de recurso por cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control por cada una de las cuentas.

Los recursos por administrar serán transferidos por el Municipio de Envigado a la entidad bancaria que DESur determine para ello. Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Envigado, y se entregarán cada vez que se solicite, a la Tesorería de la Administración Municipal.

APORTE DESUR: DESur realizará un aporte en especie cuantificable de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$11.137.690).**

Parágrafo 1.: La **FACTURA O CUENTA DE COBRO** expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 2.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 23 de 36

7. Plazo de ejecución⁷: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual del convenio será de **VEINTIDOS (22) MESES**, contados a partir de la suscripción del inicio a través del SECOP II.

8. Ubicación⁸:

Las obras se ejecutarán en la Institución Universitaria de Envigado, ubicada en la carrera 27b # 39 A Sur - 57, Envigado, Antioquia.



9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para este proyecto se cuenta con las autorizaciones necesarias.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Se realizó un estudio del porcentaje de honorarios que cobran las empresas de desarrollo urbano y se observa que el promedio de estos es aproximadamente del 8%, mientras que DESur cobra un porcentaje de honorarios del 5 % siendo más favorable para el Municipio de Envigado.

ENTIDAD	OBJETO	AÑO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	% HONORARIOS
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE COMPRENDE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, EXPANSIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA VÍA	2025	\$ 1.779.132.700	7,40%

⁷ El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaría de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

⁸ Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso que aplique.

ENTIDAD	OBJETO	AÑO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	% HONORARIOS
	CIRCUNVALAR DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.			
Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN ETAPA 1 Y ANTEPROYECTO GENERAL ETAPAS 2 Y 3 PARA EL NUEVO CENTRO CULTURAL SAN ANTONIO DE PEREIRA, RIONEGRO ANTIOQUIA.	2025	\$ 645.568.586	11,00%
Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICPIO DE RIONEGRO	2025	\$ 1.183.599.655	11,55%
Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD INTEGRAL, DIAGNOSTICO, PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS, DISEÑO DE REDES Y ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, INCLUYE INTERVENTORÍA CONFORME AL ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	2025	\$ 1.679.833.423	9,69%
EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA-	Contrato de Administración Delegada para la realización de los mega eventos de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de Indeportes Antioquia	2025	\$ 4.994.469.192	8%
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS BLOQUES DE LA I.E FELIX MARIA RESTREPO SEDE II DEL	2025	\$ 165.000.000	5%

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 25 de 36

ENTIDAD	OBJETO	AÑO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	% HONORARIOS
	MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA			
VALOR+ S.A.S	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	2025	\$ 4.329.202.480,00	8%
ENVIASEO E.S.P	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR LOS SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y APOYO LOCATIVO PARA EL ADECUADO USO, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	2025	\$ 347.408.056,00	10%
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ITAGÜÍ - E.M.S.I. E.S.P. S.A.S.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "PUESTA EN MARCHA E INTEGRACIÓN A LA RED DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS (SSFV) PARA AUTOGENERACIÓN DESTINADA A SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO (SALP) EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	2025	\$ 5.479.766.950,00	5%
FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IMDER DE EL RETIRO.	2025	\$ 150.953.030,00	5%
PROMEDIO				8,07%

Adicionalmente DESur aporta en cada convenio un valor agregado, en este caso en particular aportará el componente de Cierre, en la Evaluación del proyecto.

Dentro del plan estratégico, DESur pretende incorporar en los procesos de contratación a pequeñas y medianas empresas, lo cual generara importantes fuentes de empleo tanto directa como indirectamente contribuyendo con el desarrollo del Municipio y la región.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 26 de 36

A partir de la legalización de los convenios marco interadministrativos entre el Municipio de Envigado y la Empresa de Vivienda Y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado “DESUR”, se establece como un Plan Integral de ciudad, a través de la cual se ejecutan diferentes proyectos estratégicos del plan de desarrollo de la actual administración, mediante una estrategia de intervención de proyectos integrales.

El Municipio de Envigado, a través del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, planteó cuatro ámbitos de intervención como lo son:

- Envigado Metropolitano
- Nueva Ruralidad
- Servicios Colectivos Urbanos
- Consolidación Ladera

Esta estrategia de desarrollo integral no solo del suelo urbano sino del suelo rural, a partir de proyectos conectados con un fin y un propósito que está claramente definido en estos acuerdos marco y en cumplimiento de su objeto social y funciones ha desarrollado actividades y proyectos de esta misma naturaleza, permiten aunar esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Envigadeña.

10. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La Secretaría de Obras Públicas requiere de la contratación de una entidad reconocida por su idoneidad y experiencia que tenga por objeto social la gestión de proyectos integrales de gran impacto, de conformidad con el proyecto propuesto, con el convenio marco legalizado entre las dos entidades N° ENV-09-09-1420-24 y teniendo en cuenta el amplio conocimiento que la entidad tiene del territorio y su experiencia en la realización de proyectos con objetos similares, lo que facilita la ejecución del objeto del convenio interadministrativo que se pretende suscribir.

Requisito de idoneidad:

- Que su objeto social corresponda con el objeto del contrato.

En este caso, la intervención que se espera realizar a partir del Convenio Marco Interadministrativo Envigado Metropolitano y DESUR con esta nueva acta de ejecución específica, se encuentra dentro del marco de su naturaleza jurídica, objeto social y funciones de la entidad a contratar, debido a que DESUR es una empresa industrial y comercial del Estado, de carácter descentralizado, con régimen jurídico especial de contratación, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, tal como se establece en el artículo primero del acuerdo municipal 017 del 12 de junio de 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo N°019 de mayo de 2023 y por el Acuerdo Municipal 025 del 9 de agosto de 2024, el objeto social de DESUR es:

"ARTÍCULO SEGUNDO: *La empresa DESUR tendrá por objeto:*

1. *Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio;*

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 27 de 36

- 2. *Ejercer las funciones de Banco Inmobiliario en el Municipio de Envigado y en los demás entes territoriales en los que le sean conferidas;*
- 3. *Implementar los instrumentos de gestión del suelo definidos en la Ley y en el POT con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación las infraestructuras públicas, la vivienda, sus servicios complementarios y la concreción del modelo de ciudad y el marco estratégico y programático de su ordenamiento territorial;*
- 4. *Desarrollar y ejecutar diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico;*
- 5. *Estructurar, contratar y gestionar asociaciones público — privadas habilitadas en la Ley y otros esquemas de participación privada en infraestructura incluyendo contratos de concesión; adelantar y gestionar operaciones urbanas y actuaciones urbanísticas públicas, privadas y mixtas del desarrollo inmobiliario y demás proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial;*
- 6. *Brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico;*
- 7. *Administrar los bienes públicos y privados que requieran los proyectos a su cargo,*
- 8. *Gestionar los contratos y permisos excepcionales en el marco de la reglamentación de la administración y aprovechamiento económico del espacio público;*
- 9. *Desarrollar, ejecutar y comercializar programas, proyectos y servicios de seguridad humana y sostenibilidad territorial en el marco de las estrategias de ciudades inteligentes;*
- 10. *Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.*
- 11. *En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral"*

Estando dentro de sus funciones específicas, estipuladas en el **ARTICULO TERCERO** del acuerdo municipal N° 025 del 9 de agosto de 2024 la siguiente:

“GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS: *Con el fin de ejecutar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos y obras de interés público de los entes territoriales a los que preste sus servicios en el marco de sus respectivos planes de desarrollo, DESur podrá: 3.1 Estructurar, diseñar, gestionar y ejecutar proyectos y obras públicas a nivel local, regional, nacional e internacional”*

En virtud de lo anterior, es claro que el objeto y finalidad de la entidad a contratar se adecua con el objeto, alcance y obligaciones del contrato que se pretende ejecutar.

Requisitos de experiencia:

El proponente acredita una experiencia mínima de 1 contrato con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionados con el presente proceso (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

Personal mínimo requerido⁹: Para el caso de persona jurídica, debe determinarse qué personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución del mismo.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES	REQUISITO
1	Ingeniero civil y/o Arquitecto	10 años de experiencia en proyectos de infraestructura	Coordinar la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta la normativa vigente. Verificar los procesos relacionados con el manejo del recurso Asegurar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas.	HABILITANTE
1	Abogado, especialista en derecho administrativo	2 años de experiencia profesional en contratación estatal	Dirigir y coordinar los asuntos legales, jurídicos y los de apoyo relacionado con la gestión contractual	HABILITANTE
1	Ingeniero civil	1 año de experiencia relacionada con las actividades a ejecutar.	Coordinar y controlar el cumplimiento de las especificaciones, diseños, presupuestos, cronogramas, planes y calidad de los proyectos durante la ejecución. Hacer seguimiento y control financiero a los recursos y plazos del proyecto.	HABILITANTE
1	Contador Público y/o ingeniero administrativo y/o administrador	3 años de experiencia profesional	Dar apertura a las cuentas bancaria para el manejo de fondos, efectuar los pagos de la cuenta debidamente legalizada, seguimiento de la administración de la cuenta bancaria y facturación. Llevar el seguimiento de los rendimientos financieros y desembolsar los mismos cuando la entidad lo indique. Realizar la devolución del recurso optimizado una vez liquidado el contrato. Controlar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, realizar el control presupuestal del proyecto.	HABILITANTE

Nota: La unidad ejecutora deberá verificar el cumplimiento de este requisito para la ejecución del convenio.

⁹ Diligenciar sólo en los casos en los que aplique el Personal mínimo requerido y eliminar éste ítem para los demás casos

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 29 de 36

11. REQUISITOS LEGALES

1. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
2. Estatutos (en caso de que aplique)
3. Acto administrativo de creación, cuando se trate de una Entidad Pública.
4. Copia del RUT
5. Decreto o acuerdo de nombramiento del Representante Legal y acta de posesión cuando se trate de una entidad pública.
6. Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc.).
7. Copia de la cédula del Representante Legal.
8. Persona jurídica: Parafiscales acreditando paz y salvo de los últimos seis meses (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a 3 meses). Ver documento de referencia (CC-D-005)
9. Propuesta técnica y económica.
10. Certificados de experiencia acorde a lo solicitado.
11. Hoja de vida persona jurídica resolución 580 del 19/08/1999 (Función pública) – Sólo para prestaciones de servicios.
12. Estar registrado en SECOP II, anexar pantallazo donde se evidencie el perfil de proveedor.
13. Hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido en caso de que sea requisito habilitante.
14. Certificado del REDAM del representante legal vigente.
15. Consulta en línea de delitos sexuales con una vigencia no superior a 30 días. (solo aplica cuando el objeto y/o sus obligaciones contractuales, tengan relación directa con menores de edad).
16. Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción con una vigencia no superior a 30 días. **(CC-F-248)**
17. Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.
18. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
19. Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
20. Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
21. La persona jurídica sin ánimo de lucro, debe presentar la certificación expedida por la entidad territorial respectiva que ejerza la vigilancia y control de la persona jurídica, con nota de vigencia y certificación de que no presenta sanciones.
22. Las instituciones tecnológicas, universitarias y de educación superior, debe presentar el certificado vigente de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
23. Los demás documentos requeridos para la verificación y cumplimiento de la idoneidad del contratista (permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones).

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 30 de 36

24. Demás requisitos legales requeridos de conformidad con el objeto del contrato

12. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN¹⁰: La Empresa DESur es la encargada de la elaboración del cronograma del convenio y del cronograma del componente Construcción.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

13.1 Obligaciones Generales¹¹

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y oportunidad pactada. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos. 3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. 7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. 8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. 9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. 10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”. 11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). 12. Garantizar la calidad del servicio. 13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. 14. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. 15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. 16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. 17. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

13.2 Obligaciones Específicas¹²:

- 1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al contrato interadministrativo.
- 2. Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes
- 3. Ejecutar el objeto, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al ente territorial.
- 4. Abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso.

¹⁰ (Anexo CC-F-024 Cronograma de actividades de estudios previos, únicamente cuando las actividades sean por metas)

¹¹ Indicar las demás obligaciones generales a las que haya lugar, en relación con el objeto contractual y la ejecución del mismo.

¹² Establecer condiciones, actividades y entregables que deben ejecutarse según el alcance del objeto, describiendo qué se debe entregar, cómo, cuándo y dónde.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 31 de 36

5. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
6. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución del alcance contractual.
7. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
8. Informar al supervisor del convenio interadministrativo, el avance de las diferentes etapas del convenio o componentes.
9. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.
10. Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normativa legal vigente.
11. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. DESur, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
12. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del convenio.
13. Reintegrar los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Municipio de Envigado y la IUE, cuando la entidad contratante lo determine.
14. Poner en conocimiento a la entidad contratante de la necesidad de prorrogar o el vencimiento del acta de ejecución; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
15. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
16. DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado y a la Institución Universitaria de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
17. Elaboración de Cronogramas de la ejecución del convenio y del componente construcción.
18. Verificar y garantizar que el convenio se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Envigado y la IUE.
19. En cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, DESur entregará al Municipio y al IUE los informes de seguimiento y los documentos de ejecución correspondientes al uso de los recursos aportados por ambos objeto del convenio, según se señala a continuación, así como los que adicionalmente se soliciten:
 - Plan de trabajo y cronograma de ejecución del proyecto
 - Informe de apertura del proceso o los procesos derivados que sean requeridos para ejecutar el proyecto. Dentro de los dos (2) días calendario después de publicado el o los procesos correspondientes.
 - Informe de inicio de obra. Dentro de los dos (2) días calendario después de la suscripción del acta de inicio o documento equivalente.
 - Informe de avance de obra 20%
 - Informe de avance de obra 50%

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 32 de 36

- Informe de avance de obra 70%
- Informe de terminación de obra - treinta (30) días calendario previo a la culminación
- Inicio de operación quince (15) días calendario después del inicio.

- 20. Entregar el informe final de ejecución del convenio interadministrativo, que consolide los informes de cada una de las obras ejecutadas.
- 21. Remitir al Municipio de Envigado y la IUE, de forma mensual, un informe de gestión integral que contenga el avance del convenio en sus componentes administrativo, jurídico, presupuestal, financiero, contable, técnico y físico con el aval de la interventoría del proyecto. Asimismo, mantener actualizado y disponible un archivo completo del proyecto para visitas de seguimiento, auditorías y revisión documental por parte del comité.
- 22. DESur debe aportar en sus informes parciales y finales las metas aportadas dentro de la ejecución del proyecto, según la unidad de medida plasmada dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027“Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado”.
- 23. Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, en medio digital preferiblemente, de acuerdo con las indicaciones dispuestas por la Secretaría de Obras Públicas.
- 24. DESur deberá informar oportunamente al Municipio de Envigado, sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del convenio interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.
- 25. Todos los contratos derivados del convenio interadministrativo, estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo.
- 26. DESur deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente (derivados).
- 27. Exigir en los contratos o convenios derivados para la ejecución del proyecto las garantías de cumplimiento que amparen la calidad de la obra, el pago de salarios y prestaciones sociales, las indemnizaciones correspondientes y la responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como beneficiarios conjuntos a la Institución Universitaria de Envigado (IUE) y al Municipio de Envigado. También se deberá hacer entrega a la IUE de las pólizas de estabilidad de la obra suscritas por los derivados.
- 28. Suscribir, junto con el Municipio de Envigado y la IUE, el acta de terminación y recepción formal de la obra. Entregar al Municipio de Envigado y al IUE los planos "record" del proyecto, el manual de operación y mantenimiento, las facturas y las garantías de todos los equipos e instalaciones ejecutadas durante la obra.
- 29. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado.

14. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del convenio. 2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. 3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. 4. Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del convenio. 5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. 6. Pagar el valor del convenio en la forma y oportunidad pactada. 7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. 8. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato/convenio. 9. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 33 de 36

10. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión. **11.** Exigir a DESur el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **12.** Prestar a DESur la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto del convenio.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación ha realizado el análisis del sector relativo al objeto de la presente contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, económica y de análisis de riesgo, documento que se entiende anexo al presente proceso. **VER ANALISIS DEL SECTOR ANEXO**

16. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsible involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

17. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías:** “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”, si la Entidad requiere la constitución de garantías deberán justificarse las razones por las cuales se determina la exigencia de garantías y además indicar el porcentaje o valor de constitución y la vigencia requerida, lo anterior, atendiendo a las necesidades de la Entidad y la suficiencia de las garantías establecida en la Ley. Por consiguiente, en la presente contratación no se exigirán garantías.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad territorial manifestará las razones por las cuales en el presente convenio interadministrativo se considera innecesario exigir garantías. Es preciso, señalar que previamente se verificaron las calidades de la entidad pública CONTRATISTA, respecto a la idoneidad para la ejecución contractual, evidenciando que en efecto el objeto social de DESur, lo faculta para: gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa. En ese orden de ideas y acorde al análisis de riesgos efectuado por la entidad territorial para el presente proceso, se evidencia que la empresa DESur cumple con los requerimientos técnicos y jurídicos necesarios para la correcta ejecución contractual, por lo tanto los posibles riesgos

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 34 de 36

previsibles podrán mitigarse durante la ejecución contractual, a través del supervisor, y por tanto no es necesario solicitar garantías para el cumplimiento del mismo; No obstante DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

18. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Según lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO. En los contratos y/o convenios interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales de terminación, caducidad, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales.

19. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento de lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

20. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES¹³

Para el presente convenio interadministrativo se pagarán los impuestos y estampillas a que hubiera lugar; así mismo, el contratista deberá velar y garantizar el pago correspondiente a todos los impuestos y estampillas que se generen con la suscripción de los contratos derivados del presente convenio interadministrativo.

Para el presente convenio interadministrativo **SI APLICA** el siguiente impuesto, sobre el valor de los Honorarios antes de IVA:

- **IMPUESTO DE TIMBRE:** Para iniciar la ejecución del contrato, es necesario realizar el pago del impuesto de timbre, de conformidad con el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario y la Circular 20250000053 de 2024. El impuesto de timbre nacional, se causará a la tarifa del uno por ciento (1.0%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT (\$298.794.000), en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a 30.000 UVT.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **TRES (3) días hábiles** siguientes a la fecha señalada para el efecto en el SECOP II.

¹³ Definir los aplicables al contrato/convenio, consultar el Acuerdo Municipal 052 del mes de diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda y la Ley 1819 de 2016 y capítulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 35 de 36

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II.

También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adiciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización.

21. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico andres.goez@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

<https://www.envigado.gov.co/secretaria-general/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii>

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA
Secretario de Obras Públicas

 Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIOS MARCO	Código: CC-F-103
		Versión: 05
		Página 36 de 36

Proyectó <i>Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II</i>		Revisó <i>Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II</i>		Aprobó <i>Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II</i>	
Nombre	Ana Milena Cárdenas Tobón – Ingeniera civil CT	Nombre	Carolina Echeverri Zuluaga – Directora de Planeación y Obras de Desarrollo	Nombre	Jose Daniel Arenas Martínez - Director de Infraestructura
	Andrés Felipe Goetz Pareja – Abogado		Carolina Ruiz Pineda – Asesora Jurídica OOPP		Juan David Mejía Rendón – Profesional Universitario (Supervisor)
Dependencia	Secretaría de Obras Públicas	Secretaría de Obras Públicas	Secretaría de Obras Públicas	Dependencia	Secretaría de Obras Públicas